República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Pivijay
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUTURA

+

ESTUDIOS PREVIO	
MUNICIPIO	PIVIJAY MAGDALENA
SECRETARIA	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUPERVISOR	FARID PEREZ ALVAREZ
PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
ETAPA	ESTUDIOS PREVIOS
SUSTENTO JURÍDICO	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 019 DE 2012 Y DECRETO 1082 DE 2015, Decreto 1072 Del 2015
OBJETO DEL CONTRATO	**SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA AMPLIACION, ADAPTACION Y MEJORAMIENTO DE LOS JAGUEY EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA FRENTE A LOS EFECTOS DEL FENOMENO DEL NIÑO.**
DURACIÓN DE EJECUCION	DOS MESES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	2026083102 DEL 31/08/2026
PRESUPUESTO ASIGNADO ESTIMADO	$33.950.000
CODIGO DE PLAN DE ADQUISICIÓN	No 80111600
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS	AGOSTO DE 2026

NECESIDAD DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

La Alcaldía Municipal de Pivijay, representada por el Alcalde electo 2024-2027, el señor JORGE IVAN SALAH ROPAIN, según lo previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del estado, y el artículo 7º del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con del decreto 1082 Del 26 De Mayo De 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y de acuerdo al marco normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación estatal a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades de la población y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración municipal, se presenta los Estudios previos.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

El Municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y atendiendo las necesidades de la población rural, requiere adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar y atender los efectos derivados de los fenómenos climáticos que han generado disminución de las

precipitaciones, déficit hídrico, reducción de las fuentes de abastecimiento y afectaciones sobre las actividades agropecuarias desarrolladas en el territorio municipal.

En este contexto, el fenómeno de El Niño genera condiciones de sequía y disminución de la disponibilidad del recurso hídrico, situación que afecta especialmente a las comunidades rurales, productores agropecuarios y pequeños ganaderos, quienes dependen de fuentes de agua superficiales y sistemas de almacenamiento para garantizar el abastecimiento destinado al consumo de los animales, actividades agrícolas y demás usos relacionados con la producción rural.

El municipio cuenta con una importante población asentada en zonas rurales y con vocación agropecuaria, razón por la cual la disponibilidad de agua constituye un elemento fundamental para garantizar la seguridad alimentaria, la sostenibilidad de las actividades productivas y la protección de los medios de subsistencia de las comunidades.

Ante la disminución de los niveles de agua y la necesidad de fortalecer la capacidad de almacenamiento del recurso hídrico, se hace necesario adelantar actividades de ampliación, adecuación, limpieza, profundización y conformación de jagüeyes existentes y/o de aquellos que sean priorizados por la Administración Municipal, con el propósito de aumentar su capacidad de almacenamiento y mejorar las condiciones para la captación y conservación del agua.

La Administración Municipal no cuenta, en cantidad y disponibilidad suficiente, con la maquinaria pesada necesaria para ejecutar directamente las actividades requeridas, por lo cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios de maquinaria amarilla que permita atender de manera oportuna las necesidades identificadas.

La intervención de los jagüeyes permitirá incrementar la capacidad de almacenamiento de agua, mejorar las condiciones de abastecimiento para los sistemas productivos rurales y contribuir a reducir la vulnerabilidad de la población frente a los períodos de sequía asociados a la variabilidad climática y al fenómeno de El Niño.

En consecuencia, la contratación propuesta se encuentra orientada a satisfacer una necesidad de interés general y a contribuir con las acciones de prevención, atención y mitigación de los efectos derivados de la situación de calamidad pública declarada en el municipio, dentro del marco de las competencias de la Administración Municipal y de los instrumentos de gestión del riesgo adoptados para atender la emergencia.

La contratación se justifica en la necesidad urgente de fortalecer la disponibilidad y almacenamiento del recurso hídrico en las zonas rurales del municipio de Pivijay, teniendo en cuenta las condiciones de sequía y déficit de precipitaciones asociadas al fenómeno de El Niño y sus efectos sobre las actividades agropecuarias y los medios de subsistencia de la población.

Los jagüeyes constituyen estructuras de almacenamiento de agua de especial importancia para las comunidades rurales, particularmente durante los períodos de bajas precipitaciones. Sin embargo, debido a la sedimentación, pérdida de capacidad, deterioro de taludes y condiciones propias de su funcionamiento, algunos requieren ampliación, profundización y adecuación mediante maquinaria pesada.

La ejecución de estas actividades permitirá recuperar y/o incrementar la capacidad de almacenamiento de los cuerpos de agua intervenidos, contribuyendo a garantizar una mayor disponibilidad del recurso durante los períodos secos.

La intervención reviste especial importancia desde la perspectiva de gestión del riesgo de desastres, toda vez que las acciones de prevención y mitigación permiten disminuir la exposición y vulnerabilidad de las comunidades rurales frente a los efectos de los eventos climáticos extremos.

DECRETO No. 001 DEL 29 DE JULIO DEL 2026 "POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA INMINENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO, QUE OCASIONA AUMENTOS DE TEMPERATURA, AUSENCIA DE PRECIPITACIONES Y SEQUÍA, TANTO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. De acuerdo a los estudios técnicos realizados, es viable que el Municipio solucione la necesidad, mediante la suscripción de un contrato de Prestación de servicios profesionales **SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA AMPLIACION, ADAPTACION Y MEJORAMIENTO DE LOS JAGUEY EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA FRENTE A LOS EFECTOS DEL FENOMENO DEL NIÑO.**

Alcance del Objeto: l contratista deberá disponer de la maquinaria, equipos, operadores y demás recursos necesarios para ejecutar las actividades requeridas por el Municipio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los sitios previamente definidos por la entidad.

Dentro del alcance podrán contemplarse, entre otras, las siguientes actividades:

- Ampliación de jagüeyes existentes.
- Profundización de vasos de almacenamiento.
- Retiro y manejo de material sedimentado.
- Excavación y movimiento de tierras.
- Conformación y adecuación de taludes.
- Mejoramiento de las condiciones de almacenamiento de agua.
- Limpieza y recuperación de jagüeyes.
- Conformación de bermas y zonas de protección cuando técnicamente se requiera.
- Cargue, transporte y disposición del material producto de las excavaciones, cuando aplique.
- Adecuación de accesos para el ingreso y operación de la maquinaria.
- Nivelación y conformación del terreno.
- Las demás actividades complementarias necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Las intervenciones se realizarán en los sitios que sean identificados y priorizados por la Administración Municipal,

de acuerdo con las necesidades de las comunidades rurales y las condiciones técnicas de cada punto, en los corregimientos de salaminita y Paraiso.

3. DESCRIPCIÓN DEL CODIGO

NOMBRE DEL CODIGO	No CODIGO UNSPSC
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111600

4. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Ley 80/93.

ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

Ley 1150 de 2007, articulo 2 -4, a,
La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
a) Urgencia manifiesta;
El artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto N° 1082 del 2015 “Reglamentario del sistema de compras y la contratación pública en Colombia” el establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto ad-ministrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

5. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA:

EL MUNICIPIO se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar la suma pactada en el contrato.
2. Ejercer el seguimiento del Contrato, con el fin de constatar la adecuada ejecución de los recursos, el cumplimiento de las obligaciones a través de la interventoría.
3. Participar en la aprobación de los ajustes técnicos y presupuestales a que haya lugar y dar aprobación a los mismos.
4. Revisar y aprobar los informes presentados por EL CONTRATISTA de manera coordinada con la interventoría a fin de hacer recomendaciones para el buen logro de los objetivos del proyecto y dar cuenta del desarrollo del contrato.
5. Brindar la información que se requiera para la ejecución del contrato, siempre y cuando se encuentre a su alcance y no constituya una obligación de EL CONTRATISTA.
6. Realizar el seguimiento al desarrollo del proceso durante toda la etapa.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA

El contratista deberá, entre otras, cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio.
2. Disponer oportunamente de la maquinaria amarilla necesaria para el desarrollo de las actividades.
3. Garantizar que la maquinaria se encuentre en condiciones técnicas y mecánicas adecuadas para su operación.
4. Disponer de operadores debidamente capacitados y con la experiencia requerida para el manejo de maquinaria pesada.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Ejecutar las actividades en los sitios previamente autorizados por el Municipio.
7. Realizar las actividades de excavación, ampliación, profundización, conformación y adecuación de los jagüeyes conforme a las condiciones técnicas definidas.
8. Adoptar las medidas necesarias para evitar afectaciones a terceros, predios vecinos, vías, infraestructura y recursos naturales.
9. Cumplir las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo aplicables.
10. Mantener la maquinaria en condiciones adecuadas de operación y seguridad.
11. Acatar las disposiciones ambientales aplicables a las actividades de movimiento de tierras y manejo del material producto de las excavaciones.
12. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
13. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

7. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El municipio de Pivijay, para adelantar la presente contratación directa cuenta con un Presupuesto estimado del contrato de: **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($33.950.000).**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Alquiler de maquinaria para ampliación, adaptación y mejoramiento de jagüeyes en la zona rural del municipio de Pivijay	Horas	112,00	$ 303.125	$ 33.950.000
VALOR TOTAL					**$** 33.950.000,00

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera, un 50% previa constitución de póliza, y otro 50% al finalizar las actividades designadas en el estudio Previo, previa certificación por parte del supervisor, informe de actividades con sus evidencias pago seguridad social e informe por parte del supervisor.

9. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución de este contrato de prestación de servicios profesionales será de DOS MESES.

10. DISPONIBILIDAD.
La disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones Presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto.
EL Municipio cancelará el valor del contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2026083102 del 31 de agosto de 2026.

11. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN
El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto ley 1082 de 2015, establece que los factores que justifican la selección del contratista serán la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO DEL CONTRATO
El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Como riesgos estimados en la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria, se tendrán:

a. Riesgo de variación de precios se refiere a diferentes eventos de cambio de las condiciones económicas y del mercado que tenga impacto negativo en el proyecto.
b. Este riesgo es asumido por el contratista.
c. Riesgo impositivo

 Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones. Este riesgo es asumido por el contratista.
d. Riesgo de Fuerza Mayor.

 Los riesgos de fuerza mayor son definidos como evento que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.
e. Riesgos tributarios. Aumento de los impuestos por disposición legal o administrativa.

13. MECANISMO DE COBERTURA.

El decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Establece la no obligatoriedad de garantías. El cual reza en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar

en los estudios y documentos previos. Dado que en valor del 50% del contrato se cancelará de manera anticipada se considera pertinente solicitar la constitución de una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia de acuerdo a la (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), que deberá amparar los siguientes riegos:

A). BUEN MANEJO ANTICIPO: Por el 100% de la suma entregada como anticipo por la ejecución del contrato y 4 meses más.
B) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y 4 meses más.
C). AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, responsabilidad civil o indemnizaciones en cuantía igual al 5% del valor del contrato por el término del mismo y 3 años más.
D). CALIDAD DE LA OBRA; Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión a las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas por un monto de 200 SLMMV, por el periodo de la ejecución del mismo.

14. SUPERVISION

La Supervisión será ejercida por la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**, quien verificará la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.

15. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe suplir el Municipio de Pivijay, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de Contrato de prestación de servicios profesionales para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.

agosto 2026.

ORIGINAL FIRMADO
FARID PEREZ ALVAREZ
SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA